I. INFORMACIÓN GENERAL	
No. DE CONTRATO/CONVENIO	1773 de 2025
OBJETO	Prestar los servicios de gestión y asistencia técnica para el desarrollo, implementación y ejecución de las actividades administrativas, operativas, jurídicas, ambientales y financieras necesarias para atender las iniciativas previstas en el proyecto estratégico Banco de Iniciativas del Ministerio del Interior en la vigencia 2025".
CONTRATANTE	NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT	830114475-6
CONTRATISTA/CONVENIDO	FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER S.A.
NIT	800096329-1
REPRESENTANTE LEGAL	Liliana María Zapata Bustamante
C.C.	42.898.796
FECHAS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN	28-08-2025
VALOR DEL CONTRATO/CONVENIO	OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($87.984.691.879) incluidos todos los Impuestos a que haya lugar
ADICIONES (si aplica)	No aplica
TOTAL VALOR DEL CONTRATO INCLUIDA ADICIÓN	$ 87.984.691.879
PRORROGAS (si aplica)	No aplica
SUSPENSIONES (si aplica)	No aplica

1.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	**Fecha**	**Valor**
24025	07-07-2025	$3.200.000.000
7025	08-07-2025	$6.400.000.000
24725	06-08-2025	$400.000.000
160425	05-08-2025	$11.512.000.000
151925	23-07-2025	$6.200.000.000
137825	27-06-2025	$612.771.462
21925	25-06-2025	$39.735.000.000
154325	25-07-2025	1.500.000.000
161325	28-08-2025	17.029.600.000
160725	06-08-2025	$1.500.000.000

SUPERVISIÓN	
NOMBRE	**HECTOR GABRIEL RONDON OLAVE** Viceministro para el diálogo social y los derechos humanos **JOMARY LIZ ORTEGON** Directora de Derechos Humanos **PAULA ANDREA SIERRA PALENCIA**

	Directora para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal **AMELIA ROCIO COTES CORTES** Directora de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. **RICHARD GAMBOA BEN – ELEAZAR** Director de Asuntos Religiosos
ACTO DE DESIGNACIÓN (Si aplica)	CLAUSULA DECIMA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 1773 DE 2025: **CLAUSULA DECIMA – SUPERVISIÓN Y CONTROL:** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA será ejercida con autonomía e independencia por Dirección, subdirección u oficina dependiendo de los proyectos de cada área de la siguiente manera: • Viceministro del Diálogo Social y los Derechos Humanos, • Director de Derechos Humanos, • Director para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal, • Director de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas. Raizales y Palenqueras, • Director de Asuntos Religiosos, o por quien designe el/la ordenador (a) del gasto por escrito, quienes serán responsables de aprobar (i) los pagos o desembolsos, (ii) los informes, (iii) el acta de liquidación definitiva del contrato y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación del Ministerio.
FECHA	**Del 1 de febrero de 2026 al 28 de febrero de 2026**

II. GESTIÓN DE PAGOS/DESEMBOLSO DE APORTES

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Sexta del Contrato 1773 de 2025, se deben realizar los pagos/desembolso de aportes así:

CLÁUSULA SEXTA - DESEMBOLSOS: El Ministerio del Interior desembolsará el valor del presente contrato previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en un (1) único desembolso al patrimonio autónomo constituido por **FINDETER S.A.,** para su administración, libre de impuestos, tasas y contribuciones municipales, departamentales o nacionales que pudieran generarse por la suscripción y registro del Contrato Interadministrativo. No obstante, de generarse alguno de ellos, deberá ser asumido con cargo a los recursos administrados por el patrimonio autónomo.

La remuneración por la asistencia Técnica Integral y Administración de Recursos de **FINDETER S.A.,** se realizará previa presentación de la cuenta de cobro avalada por el supervisor del contrato interadministrativo. Una vez cumplido lo anterior, la fiduciaria que administre el patrimonio autónomo podrá efectuar el pago a favor de FINDETER S.A., de la siguiente manera: Respecto al valor estimado de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($10.424.138.389)** incluido IVA, correspondientes a la remuneración por la Asistencia Técnica Integral y Administración de Recursos de Findeter:

Actividad	Porcentaje de Asistencia Técnica y Administración de Recursos	Valor Total (Sin IVA)
A la firma del contrato interadministrativo	25%	$ 2.189.945.040

A la suscripción del contrato de Fiducia Mercantil y aprobación del manual Operativo	25%	$ 2.189.945.040
A la publicación de los Términos de Referencia de las convocatorias	5%	$ 437.989.008
Al cierre de las convocatorias para las postulaciones de los interesados	5%	$ 437.989.008
A la finalización del proceso de evaluación de las iniciativas – Informe de habilitados	10%	$ 875.978.016
A la contratación del 30% de las iniciativas habilitadas	10%	$ 875.978.016
A la contratación del 60% de las iniciativas habilitadas	10%	$ 875.978.016
A la contratación del 90% de las iniciativas habilitadas	10%	$ 875.978.016
SUBTOTAL		$ 8.759.780.160
IVA (19%)		$ 1.664.358.229
TOTAL, COSTOS		$ 10.424.138.389

Resumen Forma de Pago	
Desembolso 1	$ 2.189.945.040
Desembolso 2	$77.560.553.490
Desembolso 3	$ 2.189.945.040
Desembolso 4	$ 437.989.008
Desembolso 5	$ 875.978.016
Desembolso 6	$ 875.978.016
Desembolso 7	$ 875.978.016
Desembolso 8	$ 875.978.016
Total, Desembolsos	$ 87.984.691.879

La “CLÁUSULA SEXTA – DESEMBOLSOS” es reglamentada estableciendo en sus parágrafos lo siguiente:

“PARÁGRAFO PRIMERO. *La transferencia de los recursos será efectuada directamente a la cuenta exclusiva del patrimonio autónomo que constituya FINDETER S.A., para el presente contrato en la cuenta bancaria informada al Ministerio del interior, constituida para este fin. La fiduciaria deberá ser de naturaleza pública. Estos recursos serán recibidos en las cuentas del Patrimonio Autónomo en un único desembolso libre de impuestos, tasas y contribuciones municipales, departamentales o nacionales que pudieran generarse por la suscripción y registro del Contrato Interadministrativo. No obstante, de generarse alguno de ellos, deberá ser asumido por medio de los recursos disponibles para la ejecución de los proyectos.* ***PARÁGRAFO SEGUNDO -*** *La transferencia de los recursos se realizará previa presentación de la cuenta de cobro y/o su equivalente presentado por FINDETER una vez se firme el contrato y se constituya el patrimonio autónomo* ***PARÁGRAFO TERCERO -*** *Los impuestos, tasas y contribuciones municipales, departamentales o nacionales que pudieran generarse serán asumidos por medio de los recursos disponibles para la ejecución de los proyectos. El Ministerio efectuará los descuentos de ley del orden Nacional, Municipal y Departamental vigentes y sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por la entidad contratante a FINDETER y en concordancia con la actividad objeto del contrato, tomando en consideración que el Ministerio deberá*

realizar los descuentos respectivos previo a la transferencia de recursos, por lo que dicha transferencia deberá estar libre de impuestos, tasas y contribuciones municipales o departamentales que pudieran generarse por la suscripción y registro del Contrato Interadministrativo. ***PARÁGRAFO CUARTO - FINDETER*** *asumirá el pago de los descuentos por impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, únicamente sobre el valor de la Asistencia Técnica Integral y Administración de Recursos; los demás descuentos que deban hacerse con relación a los recursos disponibles para la ejecución de los proyectos deberán ser asumidos con cargo a estos recursos.* ***PARÁGRAFO QUINTO.*** *El Gravamen al Movimiento Financiero - GMF - del valor total del Contrato Interadministrativo se pagará por medio de los recursos disponibles para la ejecución de los proyectos en dado caso que el MINISTERIO DEL INTERIOR no marque la exención de la cuenta bancaria del patrimonio autónomo."*

III. INFORMACIÓN DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LA DIRECTORA PARA LA DEMOCRACIA, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA ACCIÓN COMUNAL		
No. DE CONTRATO/CONVENIO	1773 de 2025	
OBJETO	Prestar los servicios de gestión y asistencia técnica para el desarrollo, implementación y ejecución de las actividades administrativas, operativas, jurídicas, ambientales y financieras necesarias para atender las iniciativas previstas en el proyecto estratégico Banco de Iniciativas del Ministerio del Interior en la vigencia 2025	
CONTRATANTE	NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR (o los Fondos a su cargo)	
NIT	830114475-6	
CONTRATISTA/CONVENIDO	FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER S.A.	
NIT	800096329-1	
REPRESENTANTE LEGAL	Liliana María Zapata Bustamante	
C.C.	42.898.796	
FECHAS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN	28-08-2025	
VALOR DEL CONTRATO/CONVENIO	OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($87.984.691.879) incluidos todos los Impuestos a que haya lugar	
VALOR DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL DEL **VICEMINISTERIO PARA EL DIÁGOLO SOCIAL Y LO SDERECHOS HUMANOS** EN EL MARCO DEL CONTRATO/CONVENIO	DIECISIETE MIL VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/C (17.029.600.000)	
3.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL VICEMINISTERIO PARA EL DIALOGO Y LOS DERECHOS HUMANOS		
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	**Fecha**	**Valor**
161325	2025-08-08	17.027.632.591

SUPERVISIÓN	
NOMBRE	**HECTOR GABRIEL RONDON OLAVE**
CARGO	viceministro para el Diálogo Social y los Derechos Humanos
ACTO DE DESIGNACIÓN (Si aplica)	CLAUSULA DECIMA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 1773 DE 2025: ***"CLAUSULA DECIMA – SUPERVISIÓN Y CONTROL:*** *La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA será ejercida con autonomía e independencia por Dirección, subdirección u oficina dependiendo de los proyectos de cada área de la siguiente manera: • Viceministro del Diálogo Social y los Derechos Humanos, • Director de Derechos Humanos, • Director para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal, • Director de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas. Raizales y Palenqueras, • director de Asuntos Religiosos, o por quien designe el/la ordenador (a) del gasto por escrito, quienes serán responsables de aprobar (i) los pagos o desembolsos, (ii) los informes, (iii) el acta de liquidación definitiva del contrato y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación del Ministerio."* El viceministro para el Diálogo y los Derechos Humanos recibe la designación como Supervisor mediante Radicado 2025-3-004010- 025328 de Fecha: 02/09/2025 del Contrato Interadministrativo No. 1773 de 2025 por parte de la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL del Ministerio del Interior y establece las siguientes responsabilidades, entre las más relevantes, con la designación como Supervisor de dicho Contrato: 1. Revisar y analizar los informes otorgados por el contratista antes de certificar el cumplimiento y avalar el pago, los cuales deben reflejar la certeza de las condiciones de ejecución del contrato, anexando los productos o documentos que soporten la actividad y sean pertinentes para el efecto. 2. Comprobar la alimentación de la plataforma SECOP II con los respectivos informes mensuales emitidos por el contratista. 3. Remitir mensualmente y oportunamente los informes mensuales junto con las cuentas de cobro a la Subdirección Financiera y Contable para su respectivo pago con copia a la Subdirección de Gestión contractual sin excepción alguna. 4. En caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o la mora en su ejecución, reportar oportunamente a la Subdirección de Gestión Contractual. 5. Informar oportunamente a la Subdirección de Gestión Contractual cualquier solicitud de modificación del contrato designado, cuando se requiera modificar, prorrogar, ceder, adicionar o terminar

	anticipadamente un contrato o convenio, el supervisor deberá presentar la solicitud por lo menos cinco (5) días hábiles antes de la fecha prevista para que se legalice a la Subdirección de Gestión Contractual. **6.** Solicitar la liquidación del contrato o convenio ante la Subdirección de Gestión Contractual una vez terminado el tiempo de ejecución del mismo, aportando toda la documentación soporte del seguimiento a la ejecución del contrato o convenio. Frente a esto, es importante resaltar que de acuerdo con lo señalado en el artículo 217 del Decreto Ley No. 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no serán objeto de liquidación.
FECHA	**Del 1 de febrero de 2026 al 28 de febrero de 2026**

IV. GESTIÓN DE PAGOS/DESEMBOLSO DE APORTES DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL POR AREAS Y DEL VICEMINISTERIO PARA EL DIÁLOGO Y LOS DERECHOS HUMANOS

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Sexta del Contrato 1773 de 2025, se deben realizar los pagos/desembolso de aportes así:

CLÁUSULA SEXTA - DESEMBOLSOS: El Ministerio del Interior desembolsará el valor del presente contrato previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en un (1) único desembolso al patrimonio autónomo constituido por **FINDETER S.A.,** para su administración, libre de impuestos, tasas y contribuciones municipales, departamentales o nacionales que pudieran generarse por la suscripción y registro del Contrato Interadministrativo. No obstante, de generarse alguno de ellos, deberá ser asumido con cargo a los recursos administrados por el patrimonio autónomo.

La remuneración por la asistencia Técnica Integral y Administración de Recursos de **FINDETER S.A.,** se realizará previa presentación de la cuenta de cobro avalada por el supervisor del contrato interadministrativo. Una vez cumplido lo anterior, la fiduciaria que administre el patrimonio autónomo podrá efectuar el pago a favor de FINDETER S.A., de la siguiente manera: Respecto al valor estimado de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($10.424.138.389)** incluido IVA, correspondientes a la remuneración por la Asistencia Técnica Integral y Administración de Recursos de Findeter:

Actividad	Porcentaje de Asistencia Técnica y Administración de Recursos	Valor Total (Sin IVA)
A la firma del contrato interadministrativo	25%	$ 2.189.945.040
A la suscripción del contrato de Fiducia Mercantil y aprobación del manual Operativo	25%	$ 2.189.945.040
A la publicación de los Términos de Referencia de las convocatorias	5%	$ 437.989.008
Al cierre de las convocatorias para las postulaciones de los interesados	5%	$ 437.989.008
A la finalización del proceso de evaluación de las iniciativas – Informe de habilitados	10%	$ 875.978.016
A la contratación del 30% de las iniciativas habilitadas	10%	$ 875.978.016

A la contratación del 60% de las iniciativas habilitadas	10%	$ 875.978.016
A la contratación del 90% de las iniciativas habilitadas	10%	$ 875.978.016
SUBTOTAL		$ 8.759.780.160
IVA (19%)		$ 1.664.358.229
TOTAL, COSTOS		$ 10.424.138.389

Resumen Forma de Pago	
Desembolso 1	$ 2.189.945.040
Desembolso 2	$77.560.553.490
Desembolso 3	$ 2.189.945.040
Desembolso 4	$ 437.989.008
Desembolso 5	$ 875.978.016
Desembolso 6	$ 875.978.016
Desembolso 7	$ 875.978.016
Desembolso 8	$ 875.978.016
Total, Desembolsos	$ 87.984.691.879

La “CLÁUSULA SEXTA – DESEMBOLSOS” es reglamentada estableciendo en sus parágrafos lo siguiente:

*“**PARÁGRAFO PRIMERO.** La transferencia de los recursos será efectuada directamente a la cuenta exclusiva del patrimonio autónomo que constituya FINDETER S.A., para el presente contrato en la cuenta bancaria informada al Ministerio del interior, constituida para este fin. La fiduciaria deberá ser de naturaleza pública. Estos recursos serán recibidos en las cuentas del Patrimonio Autónomo en un único desembolso libre de impuestos, tasas y contribuciones municipales, departamentales o nacionales que pudieran generarse por la suscripción y registro del Contrato Interadministrativo. No obstante, de generarse alguno de ellos, deberá ser asumido por medio de los recursos disponibles para la ejecución de los proyectos. **PARÁGRAFO SEGUNDO -** La transferencia de los recursos se realizará previa presentación de la cuenta de cobro y/o su equivalente presentado por FINDETER una vez se firme el contrato y se constituya el patrimonio autónomo **PARÁGRAFO TERCERO -** Los impuestos, tasas y contribuciones municipales, departamentales o nacionales que pudieran generarse serán asumidos por medio de los recursos disponibles para la ejecución de los proyectos. El Ministerio efectuará los descuentos de ley del orden Nacional, Municipal y Departamental vigentes y sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por la entidad contratante a FINDETER y en concordancia con la actividad objeto del contrato, tomando en consideración que el Ministerio deberá realizar los descuentos respectivos previo a la transferencia de recursos, por lo que dicha transferencia deberá estar libre de impuestos, tasas y contribuciones municipales o departamentales que pudieran generarse por la suscripción y registro del Contrato Interadministrativo. **PARÁGRAFO CUARTO - FINDETER** asumirá el pago de los descuentos por impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, únicamente sobre el valor de la Asistencia Técnica Integral y Administración de Recursos; los demás descuentos que deban hacerse con relación a los recursos disponibles para la ejecución de los proyectos deberán ser asumidos con cargo a estos recursos. **PARÁGRAFO QUINTO.** El Gravamen al Movimiento Financiero - GMF - del valor total del Contrato Interadministrativo se pagará por medio de los recursos disponibles para la ejecución de los proyectos en dado*

caso que el MINISTERIO DEL INTERIOR no marque la exención de la cuenta bancaria del patrimonio autónomo."

V. INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN FÍSICA

1. SEGUIMIENTO TÉCNICO

Durante el periodo comprendido entre el 10 y el 28 de febrero, esta supervisión realizó una revisión pormenorizada del universo de 446 iniciativas reportadas por parte de Findeter a esta dependencia. Como resultado de este ejercicio de rigurosidad técnica, se identificaron discrepancias que requieren ser saneadas antes de proceder con el cierre formal de la etapa:

- El Viceministerio remitió formalmente un consolidado de hallazgos donde se evidencian inconsistencias entre la documentación cargada por las organizaciones y el estado de habilitación/rechazo asignado en plataforma.
- Estado de Trámite: A la fecha de corte del presente informe, se encuentra pendiente la respuesta técnica por parte de Findeter que aclare, justifique o corrija los puntos señalados por el equipo técnico del Viceministerio.
- No Finalización del Hito: Se deja constancia de que la etapa de habilitación no ha concluido, toda vez que la validación técnica es el requisito para el tránsito a la fase de evaluación ponderable.

2. FUNDAMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTROL DEL PRODUCTO

Como mecanismo de solución técnica y para garantizar que la información final sea fidedigna, se ha propuesto la implementación de un Procedimiento de Subsanación. Este mecanismo se fundamenta en los siguientes pilares:

a. Verificación: El procedimiento busca asegurar que el producto final (lista de habilitados) sea el resultado de una aplicación exacta de los Términos de Referencia sobre el universo inicial de iniciativas.

b. Corrección: Se establece como una herramienta de rectificación ante posibles errores de digitación o apreciación técnica detectados durante la supervisión, permitiendo que el proceso se ajuste a la realidad documental de los proponentes.

c. Sustento Técnico y Jurídico de Findeter: Es condición obligatoria que, para realizar cualquier subsanación o ajuste sobre el estado de las iniciativas, Findeter presente un sustento técnico y jurídico en firme. Esta fundamentación es el requisito indispensable para que la supervisión pueda valorar la procedencia de los cambios sugeridos.

d. Validación de la Supervisión: La efectividad de cualquier ajuste queda sujeta a la revisión del sustento aportado por el contratista, garantizando que el proceso se ajuste estrictamente a la legalidad y a la debida diligencia administrativa.

3. CONSIDERACIONES SOBRE LA SUPERVISIÓN Y EL CUMPLIMIENTO

   a. La labor de supervisión se ha centrado en la protección técnica del contrato, entendiendo que el cumplimiento de los fines estatales depende de la calidad de la información procesada.
   b. Debida Diligencia: La solicitud de revisión exhaustiva responde a la obligación de la supervisión de velar por que los recursos públicos se asignen con base en datos verificados y depurados.
   c. Interdependencia de Tareas: Se informa que el avance a la fase de evaluación y el consecuente aval para los pagos de asistencia técnica están supeditados a la resolución efectiva de los hallazgos presentados por el Viceministerio.

4. CONCLUSIÓN Y REQUERIMIENTO TÉCNICO

Al cierre de febrero de 2026, el proceso se encuentra en una etapa de validación de hallazgos. Es indispensable que Findeter proceda con:

- La entrega de la respuesta técnica detallada a las observaciones remitidas por el Viceministerio.
- La activación de la matriz de tratamiento prevista en el Procedimiento de Control para atender los casos donde se confirme una inconsistencia técnica.
- Este ejercicio de rigurosidad busca fortalecer la ejecución contractual y asegurar que el Banco de Iniciativas cuente con el respaldo técnico necesario para su implementación definitiva.

Nota: La información técnica y los hallazgos relacionados con el componente de Diálogo Social se encuentran debidamente soportados y documentados en las actas de comité técnico del Contrato 1773 de 2025 correspondientes al periodo reportado, específicamente en el Acta No. 7 del 16 de febrero de 2026 y el Acta No. 8 del 20 de febrero de 2026, documentos que constituyen el registro oficial de las mesas de trabajo, las validaciones de supervisión y el requerimiento de revisión exhaustiva del universo de iniciativas

Cordialmente,

HÉCTOR GABRIEL RONDON OLAVE
Viceministro para el Diálogo Social y Los Derechos Humanos
Supervisor

Elaboró Jessica Castrillón Castro
Revisó Erika Linares
Aprobó Héctor Gabriel Rondón